



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No:	CPS-001-10-2020
FECHA:	02 DE ENERO DE 2020
IMPORTE:	\$9,123,527.15
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 VEHICULOS SEDÁN, 6 CAMIONETAS ESTAQUITAS, 4 CAMIONETAS PICK UP LARGO, 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/03583/2019
PROGRAMA/PROYECTO:	M001 (00085) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	32502.-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 VEHICULOS SEDÁN, 6 CAMIONETAS ESTAQUITAS, 4 CAMIONETAS PICK UP LARGO, 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS **DR. CARLOS HERNAN CORTÉS CÁMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "**AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 08 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Abel Herrera Alamilla**, como Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 181, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, en el Asunto 4, el Director de Administración puso a su consideración el Dictamen de excepción de licitación de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, de fecha 31 de diciembre de 2019, con número de oficio SDRMYSG/DCV/902/2019: en la cual se autorizó la adjudicación de manera directa del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 VEHICULOS SEDÁN, 6 CAMIONETAS ESTAQUITAS, 4 CAMIONETAS PICK UP LARGO, 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020, con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, por un importe de **\$9,123,527.15 (Nueve millones ciento veintitrés mil quinientos veintisiete pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando la

partida 32502.- arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos; cabe señalar, que la Dirección de Administración, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que mediante memorándum número DA/SCF/0065/2020, de fecha 02 de enero del presente año, el LCP José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero de la Dirección de Administración, en el cual solicita la modificación en el contrato del importe de la Orden de Servicio DA/OS/0400/2020, de fecha 02 de enero 2020, a la cantidad de **\$9,123,527.15 (Nueve millones ciento veintitrés mil quinientos veintisiete pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los pagos mensuales distribuidos de la siguiente manera.

FEBRERO 2020	\$1,520,587.86
MARZO 2020	\$760,293.93
ABRIL 2020	\$760,293.93
MAYO 2020	\$760,293.93
JUNIO 2020	\$760,293.93
JULIO 2020	\$760,293.93
AGOSTO 2020	\$760,293.93
SEPTIEMBRE 2020	\$760,293.93
OCTUBRE 2020	\$760,293.93
NOVIEMBRE 2020	\$760,293.93
DICIEMBRE 2020	\$760,293.92
TOTAL	\$9,123,527.15

- 1.9. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción II, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

- 1.10. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO:

- 2.1 Que con fecha 30 de abril de 2001, mediante Escritura Pública número 20,607, volumen 247, ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 13 con jurisdicción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es titular el Licenciado Payambé López Falconi; se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, Instrumento Público inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil número 5741*1, de fecha 25 de enero de 2008.

- 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Luis Manuel Ruiz Rodríguez, en su calidad de Administrador único de la Sociedad Mercantil denominada JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., tal y

@egYgdUMgei YgrYbWYbHUb WwYfregVdbi bWUkfc bY[fc Vdbf]YbYb jbzfa UYCB VUgZAMUWda c VdbZyYbVUz
dcf'c el Y Vdb Z bXLa Ybre Yb Y UHwV'c" ZUMU6L=MP&(XY"U@mXY HUbgdUYbYUJm6WVgc:U U-bzfa UYCB
D-V'MUXY 9gUkC XY HULgW/mXY'cg@bYUa Ybreg; YbYfUYgdUJU U7 UjZAMU6 m8YgVUgZAMU6 XY U
jzfa UYCB2 UgrWda c dUfU U9UcFUMU6 XY J YfgcbYgDI V]Mjga YXJLbY 5WU XY 7 ca Jf XY HUbgdUYbYUJbc"
7H#) *#666 XY ZWNU& XY cVMI VY XY 88&SZ Ug dUfYgei YgrYgz WwY]YbXc dz["\$(zgb. B+a Yfc XY: c]c-B9Z
7 U XY 9 YWmf B9 m7l FD

como lo acredita en la escritura pública detallada en la declaración que antecede, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] CURP: [REDACTED]

- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, sin número, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Municipio de Centro, Tabasco; y que su registro federal de contribuyentes es: JEA010430LTO; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción I, 24, fracción II, 33, inciso b), fracción IV, 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 VEHICULOS SEDÁN, 6 CAMIONETAS ESTAQUITAS, 4 CAMIONETAS PICK UP LARGO, 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020, al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número DA-OS-0400-2020, de fecha 02 de enero de 2020.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.
"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **\$9,123,527.15 (Nueve millones ciento veintitrés mil quinientos veintisiete pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido**, mismo que se efectuará de manera mensual, conforme a la siguiente tabla:

FEBRERO 2020	\$1,520,587.86
MARZO 2020	\$760,293.93
ABRIL 2020	\$760,293.93
MAYO 2020	\$760,293.93
JUNIO 2020	\$760,293.93
JULIO 2020	\$760,293.93
AGOSTO 2020	\$760,293.93
SEPTIEMBRE 2020	\$760,293.93
OCTUBRE 2020	\$760,293.93
NOVIEMBRE 2020	\$760,293.93
DICIEMBRE 2020	\$760,293.92
TOTAL	\$9,123,527.15

Los pagos se realizarán a entera satisfacción del área responsable, durante los 30 días siguientes de la entrega de las facturas correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, la factura o comprobante fiscal deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“AYUNTAMIENTO”**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será por los meses de enero a diciembre del año 2020.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula **“PRIMERA”** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el **“AYUNTAMIENTO”**, el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del **“AYUNTAMIENTO”**; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El **“AYUNTAMIENTO”** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **“AYUNTAMIENTO”** debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **“AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo, contra cualquier desperfecto, contra cualquier desperfecto y/o fallas que presenten las unidades arrendadas.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios por causas imputables a el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional económica del 2% diario y será determinada en función de los servicios no prestados, Así también, el pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” efectúe por concepto de pena convencional.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes

- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “AYUNTAMIENTO”.
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula “PRIMERA” del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula “PRIMERA” no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el “AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara, sin número, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Municipio de Centro, Tabasco.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2020.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Luis Manuel Ruiz Rodríguez
Administrador Único de
JR Estética Automotriz de S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

C. Abel Herrera Alamilla
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Generales de la Dirección de Administración

TESTIGOS

C. Jesús Vicente Díaz Pérez
Auxiliar del Departamento de Control de
Vehículos de la Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios Generales

Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 5 VEHICULOS SEDÁN, 6 CAMIONETAS ESTAQUITAS, 4 CAMIONETAS PICK UP LARGO, 2 CAMIONETAS DOBLE CABINA DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS DR. CARLOS HERNAN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, JR ESTÉTICA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020.